



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

49

#### EL ÁLAMO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de treinta días hábiles de exposición pública, ha sido elevado automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación del artículo 6, cuota tributaria, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal (cuyo texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 187, de fecha 7 de agosto de 2008), incluyendo un nuevo apartado denominado "Prestación de servicios en el tanatorio municipal".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Artículo 6. Prestación de servicios en el tanatorio municipal, con los siguientes conceptos y tarifas:

- Tanatosala (día o fracción): 650 euros.
- Cámara: 90 euros.
- Depósito judicial: 90 euros.
- Tramitación servicio: 90 euros.
- Cargadores: 110 euros.
- Acondicionamiento: 70 euros.

En El Álamo, a 1 de marzo de 2011.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano.

(03/8.627/11)